



INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER MEN 1229-2018

PROGRAMA MEJORAMIENTOS SEDES EDUCATIVAS RURALES Y DE FRONTERA

CONVOCATORIA No. PAF-MEN-I-024-2019

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL GRUPO 2 ANTIOQUIA”

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.29. del Subcapítulo I del Capítulo II, “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.”, y lo señalado en el cronograma de la convocatoria previsto en la Adenda No. 1 publicada el siete (7) de octubre de 2019; los proponentes podían presentar observaciones y subsanaciones requeridas en dicho informe desde el 08 al 09 de octubre de 2019 a las 5:00 p.m.

Durante este período dentro de la Convocatoria **PAF-MEN-I-024-2019**, de conformidad con el Informe de Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes, se presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico mejorurales@findeter.gov.co y al CAD de Findeter, por parte de los siguientes proponentes: ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO

En consecuencia, la Entidad procede a emitir respuesta de la validación de la documentación aportada, en los siguientes términos:

1. **ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO**, Comunicación enviada vía correo electrónico arqetb@gmail.com el miércoles 09 de octubre de 2019 12:24 a.m.

Observación.
<p>Me permito, realizar la siguiente consideración:</p> <p>Teniendo en cuenta que, en otros procesos de la entidad, en los cuales participe a título personal, adjunte la misma carta de cupo de crédito, expedida por la misma entidad financiera, con el fin de dar cumplimiento de las condiciones financieras solicitada por la entidad.</p> <p>No es comprensible, cómo la entidad durante la etapa de evaluación entre un proceso y otro, no es consecuente con las decisiones tomadas y no se mantiene el mismo criterio de evaluación tal como se puede evidenciar entre el proceso en referencia y el proceso PAF-MEN-I-023-2019, este último que, como resultado de la evaluación realizada por la entidad, el documento en cuestión fue validado y el proceso fue adjudicado.</p> <p>Por lo anterior, solicito a la entidad tener en cuenta las consideraciones expuestas de tal forma que no se ponga en duda la transparencia del proceso, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y determinar la adjudicación del mismo.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO Profesional No. 2570020046CND C. C. No. 19.399.373 DE BOGOTÁ D.C. Dirección: CARRERA 47 A No. 95-56 OF. 501 Ciudad: BOGOTÁ D.C.</p>



Respuesta.

En relación con la observación, es importante aclarar al observante que cada convocatoria es un proceso independiente y se evalúa de acuerdo con sus términos de referencia y con los mismos parámetros para todos los que se presenten a la misma. Si bien en un caso aislado pudo presentarse una omisión en la revisión de la totalidad de los aspectos de la carta cupo de crédito, por ejemplo en caso que hace referencia el observante PAF-MEN-I-023-2019, esto, por ningún motivo, significa que la entidad esté en la obligación de incurrir en una revisión parcial de los documentos en otros procesos o convocatorias.

Además, es responsabilidad del proponente conocerlos en su totalidad para preparar sus ofertas incluyendo las reglas de subsanabilidad, causales de rechazo, requisitos habilitantes y todo lo señalado en los TDR. En el particular, también es importante destacar que para los procesos PAF-MEN-I-024-2019 y PAF-MEN-I-028-2019, todas las cartas cupo se evaluaron respecto a los TDR correspondientes de cada convocatoria y bajo los mismos parámetros y, ninguna, que no haya estado dirigida a la convocatoria, se dio como habilitada.

*Por lo tanto se mantiene el concepto de NO CUMPLE y, por la misma razón, incurso en la causal de rechazo por: "No aportar la carta cupo de crédito, al momento del cierre junto con la propuesta **o cuando la aportada no corresponda a la presente convocatoria.**" (Negrilla fuera de texto)*

Siendo así, la Entidad determina el Consolidado del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes así:

CONSOLIDADO DEFINITIVO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO

Para constancia, se expide a los once (11) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO
PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER MEN 1229-2018**